

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 116 - 2020-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 14 de abril del 2020.

## VISTO:

El Informe N° 087-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de marzo del 2020, y el Informe N° 035-2020-OIC-EPS EMAPICA S.A de fecha 28 de febrero del 2020.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 035-2020-OIC-EPS EMAPICA S.A de fecha 28 de febrero del 2020, el jefe de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, Lic. Carlos Reynaldo Benavides Ramos, comunicó al Gerente General que durante el mes de febrero del 2020, el señor Guiller Denis Huachua Flores prestó servicios profesionales de asistencia en comunicaciones, en favor de la EPS EMAPICA S.A., y solicitó el reconocimiento y pago de las citadas prestaciones ejecutas sin vínculo contractual.

Que, mediante proveído de fecha 28 de febrero del 2020, inserto en el Informe N° 035-2020-OIC-EPS EMAPICA S.A de fecha 28 de febrero del 2020, el Gerente General, Econ. Juan Carlos Moisés Barandiarán Rojas, dispuso: "GAF. -Atención".

Que, mediante proveído N° 534-2020 de fecha 02 de marzo del 2020, inserto en el Informe N° 035-2020-OIC-EPS EMAPICA S.A de fecha 28 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, dispuso: "A: Logística. - Trámite que corresponda".

Que, mediante proveído de fecha 02 de marzo del 2020, inserto en el Informe N° 035-2020-OIC-EPS EMAPICA S.A de fecha 28 de febrero del 2020, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Pineda Morán, solicitó: "OPME. - Certificación presupuestal S/. 2,000.00 soles. Pago servicio profesional".

Que, mediante proveído de fecha 03 de marzo del 2020, inserto en el Informe N° 035-2020-OIC-EPS EMAPICA S.A de fecha 28 de febrero del 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Lic. Carlos Roberto Casalino Uribe, comunicó: "Oficina Logística. - Se adjunta certificación presupuestaria N° 190-2020 hasta por un monto de S/ 2,000.00".

Que, mediante Informe N° 087-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de marzo del 2020, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Morán, solicitó el reconocimiento y pago de prestaciones ejecutas sin vínculo contractual, a favor del señor Guiller Denis Huachua Flores.

Al respecto, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin que medie un contrato que los vincule-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".




 sgerenciageneral@emapica.com.pe  
 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica  
 056-222773  
 www.emapica.com.pe

De esta manera, se entiende que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil.

Ahora bien, analizando el caso de autos, debe indicarse que del Informe N° 035-2020-OIC-EPS EMAPICA S.A de fecha 28 de febrero del 2020, y el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 0190-2020" de fecha 03 de marzo del 2020, se advierte que el Área Usuaria (Oficina de Imagen y Comunicaciones) emitió conformidad del servicio prestado sin vínculo contractual por el señor Guiller Denis Huachua Flores, a favor de la EPS EMAPICA S.A, y la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, emitió certificación presupuestal para realizar el pago respectivo al citado profesional.

Por lo tanto, corresponde reconocer directamente las prestaciones sin vínculo contractual ejecutadas por el señor Guiller Denis Huachua Flores, en favor de la EPS EMAPICA S.A., consistentes en el servicio de asistencia en comunicaciones.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer de forma directa la prestación sin vínculo contractual ejecutada por el señor Guiller Denis Huachua Flores, en favor de la EPS EMAPICA S.A., consistente en el servicio de asistencia en comunicaciones, durante el mes de febrero de 2020, por el monto total de S/ 2,000.00 Soles (Dos Mil con 00/100 Soles), sin lugar al reconocimiento y pago de intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar al Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, para que contabilice y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados, de acuerdo a lo previsto en la Certificación Presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento



**EL PERÚ PRIMERO**

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

y Modernización Empresarial mediante el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 0190-2020" de fecha 03 de marzo del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar al jefe de la Oficina de Logística, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer a la Secretaría de la Gerencia General que remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por haberse permitido que el señor Guillen Denis Huachua Flores, preste servicios a favor de la EPS EMAPICA S.A., sin que medie contrato alguno, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución al señor Guillen Denis Huachua Flores, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas*  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.

**EL PERÚ PRIMERO**

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- 📞 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe